



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-18/2025 INC

**DENUNCIANTE:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)<sup>1</sup>**

**DENUNCIADOS:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis<sup>2</sup>.**

**Vista** la copia certificada del escrito signado por la denunciante, presentado el veinte de marzo, con fundamento en los artículos 5, Apartado F y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 50, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 36, 37, fracción II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO. Se autoriza** la expedición de copias certificadas del presente cuadernillo incidental, a su costa, las cuales deberán ser reproducidas en el servicio de fotocopiado externo que designe la promovente, dado que el volumen excede la cantidad de veinte fojas que aluden las Leyes de Transparencia y Acceso a la información Pública citadas; para lo cual, una

---

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

vez que las labores del Tribunal lo permitan, se designará personal que acuda con persona autorizada al lugar elegido para las reproducciones respectivas en horario hábil, y certificadas las que obren en original, se haga entrega de las mismas previa identificación y razón de recibido que se asiente en autos de la promovente y/o autorizado para constancia.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados** a las partes; publíquese por **lista** y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”